

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que se refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas, y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016" establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de "la CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. La Ciudad de México, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 2o. del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, conforme al Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016.

II.2. En términos de los artículos 122 apartado B de la "CONSTITUCIÓN"; artículos 8o., fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Distrito Federal; y demás disposiciones relativas y aplicables, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3. El Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, acredita la personalidad con que comparece, con el Acta de la sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura celebrada el día 5 de diciembre de 2012; mediante el cual se le declara como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo comprendido del 5 de diciembre del año 2012 al 4 de diciembre del año 2018.

II.4. La Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15 fracción I y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. El Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15 fracción VIII y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

II.7. Que con fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Que los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$111'235,108.79 (Ciento once millones doscientos treinta y cinco mil ciento ocho pesos 79/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</p>	<p>1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p> <p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>
<p>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>	<p>2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p> <p>2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.</p> <p>2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.</p> <p>2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.</p>

3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica.

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$88'988,087.03 (ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos 03/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$22'247,021.76 (veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil veintiún pesos 76/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la Constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016", en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de "la CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Bagné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Miguel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Dora Patricia Mercado Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "la CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "la CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo "PEF 2016", establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del "PRONAPRED", los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 50 y 58 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 11 de febrero de 2016 al 31 de octubre del 2021.

II.4. El ciudadano Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 60, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 22 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 13 fracción II y 23 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Reforma No.37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II.7. Con fecha 29 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$41,372,706.99 (Cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil setecientos seis pesos 99/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$33,098,165.59 (Treinta y tres millones noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "ACUERDO".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$8,274,541.40 (Ocho millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del "PRONAPRED" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de "la CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO ("PRONAPRED"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA; Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA Y POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016" establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del "PRONAPRED", los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN" y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 98 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Durango; 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2016, acredita la personalidad con que comparece, con el Bando Solemne por el cual se declara válida y legítima la elección para Gobernador celebrada el día 4 de julio de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 6 de fecha 11 de septiembre de 2010.

II.4. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 9 de septiembre de 2014, por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 9 y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

II.5. La C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 10 de agosto de 2012, por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Corredor Constitución Sur 508, Zona Centro de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34000.

II.7. Que con fecha 18 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Que los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y de Administración de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$55,839,307.25 (cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos siete pesos 25/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "Acuerdo", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$44,671,445.80 (cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$11,167,861.45 (once millones ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en el marco del "PRONAPRED" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MTR. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016" establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 32 y 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 38 y 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 y 9 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables; el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato, acredita la personalidad con que comparece, con el Decreto Legislativo número 267 de fecha 9 de agosto de 2012, publicado en el ejemplar número 128, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2012 al 25 de septiembre de 2018.

II.4. El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3o., 12, 13, fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1o. y 2o. fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.5. El Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3o., 12, 13, fracción IX, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2o., 6, fracción III, 9 y 10 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 1o. y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en paseo de la Presa 103, colonia Paseo de la Presa, código postal. 36000 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.7. Que con fecha 25 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo ocho del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Que los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo cuatro del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$79,776,718.89 (setenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 89/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "Acuerdo", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$63,821,375.11 (sesenta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$15,955,343.78 (quince millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del " PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "Constitución" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES; POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "la CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo "PEF 2016", establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 90 y 91 XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero para el periodo comprendido del 27 de octubre del año 2015 al 14 de octubre del año 2021.

II.4. El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6o., 11, 18 fracción I, 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. El Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6o., 11, 18 fracción III y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y 4o., 7o. y 8o., fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Primer Piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.7. Que con fecha 18 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Que los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el " PEF 2016" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$149,326,095.76 (ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintiséis mil noventa y cinco pesos 76/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$119,460,876.61 (ciento diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 61/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$29,865,219.15 (veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 15/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de "la CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.